CESIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1361145, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META

Entre los suscritos, **BERTHA LUCIA RAMIREZ PARRA**, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.826.024 de Bogotá D.C., en calidad de Directora Regional (e), nombrada mediante Resolución N° 1-2319 de 30 de diciembre de 2019, y acta de posesión No. 428 de la misma fecha, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante Resolución N° 69 de 2014, o la que la modifique, que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **JANNETH CHINGATE CHINGATE,** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No.39.731.269 de Caquezá (Cundinamarca), persona natural que en adelante se denomina el (la) **CEDENTE** y **LUIS GUILLERMO AGUDELO QUINTERO**, identificado (a) con la C. de C. No. 79.619.653 de Bogotá D.C**,** persona natural que en adelante se denomina el (la) **CESIONARIO (A)** hemos convenido celebrar la presente cesión del Contrato de Prestación de Servicios CO1.PCCNTR.1361145, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2020 en la Plataforma Secop II, las partes aprobaron el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: "*Prestación de servicios personales para impartir Formación profesional Integral en los diferentes programas de articulación con la media y complementaria, de acuerdo con su perfil y programación establecida por el Centro de Industria y Servicios del Meta. (sistemas)".* **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó por un término Diez (10) meses y Seis (06) días, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato.**3.** Que el contratista mediante comunicación de fecha 10 de marzo de 2020, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando las siguientes razones: *"Teniendo en cuenta las recomendaciones médicas dadas por el procedimiento de recesión de lesiones cutáneas que adelantó y la edad de mi hijo frente a la programación del día en Puerto Gaitán me veo en la necesidad de decidir ceder el contrato en mención, con el fin de dar un lazo de tiempo para dedicarme a cuidar mi salud mis terapias faciales, asistir a cita con el especialistas y al pediatra(…)"* **5.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **6.** Que la cláusula decima segunda del clausulado que se encuentra cargado en la plataforma secop II cuyo contrato corresponde al CO1.PCCNTR.1361145, establece que "*el contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del SENA",* en consecuencia con la norma anteriormente mencionada, contempla en igual sentido los requisitos para ceder el contrato. **7.** Que teniendo en cuenta lo anterior se cederá el contrato a partir del 23 de marzo de 2020. **8.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del (de la) **CESIONARIO (A)** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales. **9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, la Subdirectora del Centro de Industria y Servicios del Meta, autoriza que el contrato sea cedido a **LUIS GUILLERMO AGUDELO QUINTERO,** en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y. **10.** Que debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato No CO1.PCCNTR.1361145 que se encuentra publicado en el SECOP II, a favor de **LUIS GUILLERMO AGUDELO QUINTERO**. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del

CESIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1361145, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META

CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 1361145, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 23 de marzo 2020. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** Se procede a la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios, cuyo compromiso presupuestal es el CDP N 720 del 14 de enero 2020 y CRP-No. 16420 del 10 de febrero de 2020, de acuerdo a la siguiente descripción:

ESTADO DE CUENTA	
Valor total del contrato	$ 35.238.114
Valor bruto pagado al cedente	$ 2.303.145
Valor a pagar al cedente	$ 2.418.302
Saldo a ejecutar por el cesionario	$ 30.516.667

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: El valor a ejecutar por parte del CESIONARIO es de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 30.516.667) M/TE. CLÁUSULA QUINTA – PAZ Y SALVO:** En las anteriores condiciones, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato Nº. CO1.PCCNTR. 1361145. **CLÁUSULA SEXTA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 1361145 deberán ser consignados al CESIONARIO en la cuenta de ahorros N° **36326039262 Bancolombia** cuyo titular es el (la) CESIONARIO (A). **CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un pago en el mes de Marzo 2020 por valor de **UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($1.036.415).** b) Por los meses de abril a noviembre 2020 pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($3.454.717)) M/TE.** c) Ultimo pago para el mes de Diciembre 2020 por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($1.842.516).**

VALOR PAGO MENSUAL			$3.454.717
CONCEPTO	**DIAS**	**MESES**	
Días Marzo 2020.	09		$1.036.415
Abril a Noviembre 2020		8	$27.637.736
Diciembre 2020	16		$1.842.516
TOTAL PAGOS	0		$30.516.667

CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios, objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir

CESIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1361145, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META

la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula quinta del contrato y allegarla al SENA para su aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II como modificatorio del Contrato. **CLÁUSULA–DECIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad Villavicencio a los 20 días del mes de Marzo 2020.

POR EL SENA

BERTHA LUCIA RAMIREZ PARRA
C. de C. 51.826.024 de Bogotá D.C

EL (LA) CEDENTE

JANNETH CHINGATE CHINGATE
C.C. 39.731.269 de Caquezá

EL (LA) CESIONARIO (A)

LUIS GUILLERMO AGUDELO QUINTERO
C. de C. 79.619.653 de Bogota D.C.

Revisó: Eberth Alfonso Castro Murcia
Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mvto.

V°B°: Jorge Daniel Zipa Rodriguez
Supervisor del Contrato

Elaboró: David Gerardo Arias Blanco
Abogado Contratación CISM

Villavicencio, 10 de marzo del 2020

Señor:
Jorge Daniel Zipa Rodríguez
Coordinación de Programas Especiales
Centro de Industria y Servicio
SENA Regional Meta

Asunto: **Ceder contrato de presentación de servicios CO1. PCCNTR.1361145 DE 2020**

Cordial saludo:

Muy respetuosamente me permito solicitar su apoyo para realiza cesión del contrato de prestación CO1. PCCNTR.1361145 DE 2020; por las razones expuestas a continuación:

Teniendo en cuenta las recomendaciones médicas dadas por el procedimiento de recesión de lesiones cutáneas que adelantó y la edad de mi hijo frente a la programación del día en Puerto Gaitán me veo en la necesidad de decidir ceder el contrato en mención, con el fin de dar un lazo de tiempo para dedicarme a cuidar mi salud mis terapias faciales, asistir a cita con el especialistas y al pediatra. Les agradezco por a verme tenido en cuenta en esta valiosa institución y espero en una nueva ocasión poder tener más adelante una nueva oportunidad.

Atentamente:

JANNETH CHINGATE CHINGATE
C.C 39731269 Cáqueza (Cund.)
Celular 310 7944263
Correo Jannethch@misena.edu.co
Cr 59 No. 9 – 53 Barrio Américas

10 MAR 202
Sena Me

RE: sesion de contrato

Laura Daniela Henao Blanco <ldhenao@sena.edu.co>
Dom 15/03/2020 11:54 AM
Para: Luz Esther Velasquez Rodriguez <levelasquezr@sena.edu.co>

Buen día,

El oficio de la cesión no quiedó adjunto por favor allegarlo por este medio o directamente a la oficina de contratación.

Cordialmente,

Laura Daniela Henao Blanco
Abogada Contratacion CISM

De: Bertha Lucia Ramirez Parra <bramirezp@sena.edu.co>
Enviado: viernes, 13 de marzo de 2020 1:59 p. m.
Para: Luz Esther Velasquez Rodriguez <levelasquezr@sena.edu.co>
Cc: Laura Daniela Henao Blanco <ldhenao@sena.edu.co>
Asunto: Re: sesion de contrato

Se autoriza tramite de cesion.

Obtener Outlook para Android

From: Luz Esther Velasquez Rodriguez <levelasquezr@sena.edu.co>
Sent: Friday, March 13, 2020 11:27:43 AM
To: Bertha Lucia Ramirez Parra <bramirezp@sena.edu.co>
Subject: RV: sesion de contrato

Buen día mi Doc envío archivo adjunto con un oficio de sesión que radicó la instructora janeth chingate chingate de media tecnica con el fin de ser autorizada para ser enviada a contratación. Gracias luz Esther Velásquez Rodríguez

De: Luz Esther Velasquez Rodriguez
Enviado: viernes, 13 de marzo de 2020 10:50:32 a. m.
Para: Paola Andrea Aranda Santiago <paarandas@sena.edu.co>
Cc: Jorge Daniel Zipa Rodríguez <jzipa@sena.edu.co>
Asunto: sesion de contrato

Cordial saludo

Envío oficio de la instructora Janeth Chingate Chingate de media técnica del programa de sistemas, para su respectiva aprobación.

Cordialmente
Luz Esther Velasquez Rodriguez
Apoyo a supervisión académica de programas especiales